

EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, PARA QUE EMITAN DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA DIGITAL.

Quien suscribe, Senadora Nestora Salgado García, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA a la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Mexicanos y 21 fracciones III y XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente que se formule excitativa con base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado martes 26 de noviembre de 2019, la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad de 400 votos el Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia digital.

Asimismo, el pasado jueves 28 de noviembre de 2019, la Minuta de mérito fue turnada a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Es indispensable que el Senado de la República apruebe la Minuta con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción VI a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a fin de incorporar la definición de la violencia digital, la cual constituye un fenómeno que ha afectado la integridad y dignidad de las personas.

De ahí la necesidad de impulsar la dictaminación de esta Minuta, para visibilizar la problemática de la violencia digital, sobre todo en niñas y mujeres, y la necesidad de instrumentar mecanismos efectivos para prevenir y erradicar estas prácticas que se han incrementado en el actual contexto de pandemia por COVID-19.

La violencia digital se enmarca en conductas que tienen como objetivo fundamental atentar contra la intimidad y la dignidad de las personas a través de:

- Video grabar.
- Audio grabar.
- Fotografiar.
- Elaborar videos de contenido sexual íntimo.

Esas prácticas se dan sin el consentimiento o mediante engaño. Normalmente se realiza en redes sociales o cualquier medio tecnológico. Se utiliza para exponer, distribuir, difundir, exhibir, reproducir, transmitir, comercializar, ofertar, intercambiar y compartir imágenes, audios o videos.

Sin embargo, resulta oportuno señalar que desde la fecha en que les fue turnada la Minuta antes mencionada, hasta la actual, las Comisiones Unidas en comento del Senado de la República no han formulado dictamen alguno. Por tal motivo, ha cumplido en demasía el término que establece la ley y el reglamento para que las Comisiones dictaminadoras emitan el dictamen correspondiente.

Por lo antes expuesto, solicito a usted, Ciudadana Presidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, lo siguiente:

ÚNICO.- Formule atenta excitativa a las Comisiones Unidas para la Igualdad de Género y de Estudios Legislativos, Segunda del Senado de la República, para que emitan el Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VI al artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia digital.

Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 26 días del mes de agosto de 2020.

Suscribe

Senadora Nestora Salgado García